

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2012-70

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO
ENMENDANDO LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-68, SEGÚN
ENMENDADA POR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-69,
CONVOCANDO A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS FINES DE INCLUIR
MEDIDAS ADICIONALES**

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la "Constitución") establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador, quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio el interés público lo requiera.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa solamente podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia, que requieren actuación inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar y ampliar la Orden Ejecutiva Núm. OE-2012-68, según enmendada, a los fines de incluir medidas adicionales.

POR TANTO: YO, KENNETH D. McCLINTOCK HERNÁNDEZ, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Que dentro de los asuntos a considerarse en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Decimosexta Asamblea Legislativa se incluya los siguientes asuntos y se tomen las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

A) RCS 70

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Sábana Grande de la Antigua Escuela Dr. Manuel Quevedo Báez ubicada en el Barrio Santana, Carretera 120 de dicho municipio.

B) RCS 269

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Central Rufina del Barrio Rufina de ese municipio para convertirla en un centro para niñas maltratadas.

C) RCS 271

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Bienvenido Castro del Barrio Macaná de dicho municipio para convertirla en un centro para niños maltratados.

D) RCS 287

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado de la Escuela Sabana Grande ubicada en la Carretera PR-611, kilómetro 4.5 de dicho municipio para establecer un albergue permanente para refugiados.

E) RCS 878

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre, de costo, al Servicio de Extensión Agrícola, de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela José D. Pepín Hernández de Camuy, la cual está localizada en el barrio Camuy Arriba Carr. 119, Km. 10.9 de dicho Municipio.

F) RCC 1591

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Fajardo, la antigua Escuela Belaval, que ubica en la calle Garrido Morales en el Barrio Pueblo en el Municipio de Fajardo, para establecer condiciones, y para otros fines relacionados.

G) RCC 1602

Para asignar diez millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres dólares con diecinueve centavos (\$10,853,843.19) a diferentes municipios, agencias e instrumentalidades públicas.

H) RCC 1618

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) para el mantenimiento de varias instalaciones deportivas en el Municipio de Utuado; y para reasignar al Municipio de Ponce y al Municipio de Yauco la cantidad de seiscientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete dólares con veintiocho centavos (\$653,127.28) para obras y mejoras permanentes.

I) LF-257

Para enmendar la "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico", a los fines de incorporar enmiendas técnicas, aclarar definiciones, disposiciones y otros términos.

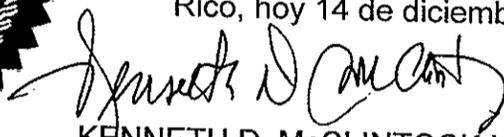
SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2012.


KENNETH D. McCLINTOCK HERNÁNDEZ
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 14 de diciembre de 2012.



LUIS BALZAC SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO